GOBIERNO DE EL SALVADOR | MINISTERIO DE SALUD

San Salvador, 5 de octubre de 2021

Acuerdo n.° 2508

El Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud

CONSIDERANDO:

I. Que mediante Acuerdo n.° 1767. del 12 de octubre de 2020, se emitieron los *Lineamientos técnicos para la entrega domiciliar de medicamentos a pacientes con receta repetitiva en la red de hospitales nacionales*.

II. Que ONUSIDA en julio de 2020, emitió las "*Pautas para la implementación de la dispensación de medicamentos antirretrovirales para varios meses",* en los que se considera que las personas con VIH, pueden beneficiarse de la administración de la terapia atirretroviral, a través de la prescripción y dispensación de los medicamentos antirretrovirales para cubrir con un suministro de tres a seis meses, lo cual facilitaría la continuidad del tratamiento, reduciendo las visitas a las clínicas de atención integral y el riesgo de posible exposición al COVID-19.

III. Que ello obliga a modificar los lineamientos técnicos, a fin de determinar que la entrega de los medicamentos antirretrovirales a pacientes viviendo con VIH, se realice en períodos de tres meses, para una mejor atención de dichos pacientes.

Por tanto, ACUERDA:

1. Sustituir el literal "a" de la Consideraciones especiales del numeral 5, página 14: Requisitos para la entrega de medicamentos del Romano IV Contenido técnico, de los *Lineamientos técnicos para la entrega domiciliar de medicamentos a pacientes con receta repetitiva en la red de hospitales nacionales*, por el siguiente:

> "a. El médico prescriptor deberá emitir las recetas para que el usuario esté abastecido para un máximo de seis meses; en la Farmacia se prepararán los paquetes de medicamento de la primera y segunda receta para cubrir dos meses, a criterio de disponibilidad del medicamento, y en fecha de entrega de la tercera receta, se preparará los paquetes de medicamentos de la tercera y cuarta receta repetitiva, siendo estas dos últimas, las que serán entregadas por Correos. En el caso de la entrega de medicamentos antirretrovirales a pacientes viviendo con VIH, se realizará por un período de 3 meses."

2. Dicha sustitución tendrá vigencia a partir del día de emisión del presente acuerdo.

HÁGASE SABER.

DIOS UNIÓN LIBERTAD

Dr. Francisco José Alabi Montoya
Ministro de Salud *Ad honorem*